

**ESTADO No. 013**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy 25 de Marzo de 2014.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	119-95M	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS TECNICOS DEL CHOCO	432-433	18/03/2014	AUTO PARQ N° 094	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado a la <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL CHOCO</b>, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 06 de agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	JAF-16301	CONDOTO PLATINUM LIMITED	201-204	18/03/2014	AUTO PARQ N° 095	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Sociedad <b>CONDOTO PLATINUM LIMITED SUCURSAL CONDOTO</b>, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio</p>

						HGC el 13 de Enero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	CONTRATO DE CONCESION	LAP-16101	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	253-254	14/01/2014	AUTO PARQ N° 007 <b>DISPOSICIONES:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: <b>PRIMERO. DAR</b> traslado al titular del contrato de concesión <b>LAP-16101</b> del Informe de Fiscalización Integral del <b>24 de julio de 2013</b> del Consorcio HGC. <b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión LAP-16101, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de declarar la caducidad del título minero a-) Canon Superficial del Segundo Año de la Etapa de Exploración b-) Certificación emitida por la Autoridad Ambiental Competente, en la cual conste el trámite de relacionado con la Sustracción de Área o en su defecto donde se indique el estado del referenciado trámite. <b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión LAP-16101, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de ser multado, el Formato Básico Minero Semestral 2012. <b>CUARTO.- APROBAR</b> para el contrato de concesión LAP-16101 el Formato Básico Minero Anual 2012. <b>QUINTO.- NOTIFIQUESE</b> el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

4	CONTRATO DE CONCESION	JB5-08011	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA	367-370	18/03/2014	AUTO PARQ N. 093	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: <b>DAR</b> traslado a la Sociedad <b>RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA.</b>, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 13 de Agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENZ	357-359	18/03/2014	AUTO PARQ N° 092	<p><b>REQUERIMIENTOS</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: <b>CORRER TRASLADO</b> del concepto técnico PARQ-080 del 11 de marzo de 2014. <b>APROBAR</b> lo concerniente a canon superficiario relacionado con la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ-080 del 11 de marzo de 2014. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, que tiene un saldo a favor por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.309.000) por concepto de reajuste a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, el cual fue consignado por la Sociedad titular a la cuenta de DAVIVIENDA No. 46458101, el día 11 de mayo de 2013, reconocido mediante el presente acto administrativo. Además se le informa que por medio de la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. De igual manera se coloca en conocimiento de la Sociedad titular que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300070092 con vigencia desde el 14/03/2013 hasta el 02/05/2014.</p>

							<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, que la Compañía de Seguros CONDOR S.A. con la cual ha venido amparando el título minero, se encuentra en proceso de liquidación por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 2211 del 05 de diciembre de 2013, por lo tanto, de igual manera se le informa al titular que deberá constituir póliza minero ambiental con nueva aseguradora, con vigencia desde el 03 de mayo de 2014 hasta el 2 de mayo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formato Básico Minero –FBM- anual 2013 y semestral 2013, de acuerdo al concepto técnico PARQ-080 del 11 de marzo de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de sustracción de área.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de consulta previa.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6	LICENCIA DE EXPLOTACION	15737	JOSE HENAO ESTHER CASTAÑO	382-385	07/03/2014	AUTO PARQ Nº 054	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, con su correspondiente comprobante de pago correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>JOSÉ HERMEL GALVES HENAO, NICOLÁS LÓPEZ OCAMPO</b> y <b>ESTHER CASTAÑO</b>, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación N°15737, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones en los Formatos Básicos Mineros-FBM de las anualidades 2011 y 2012, según lo señalado en el Concepto Técnico PARM-075 del 05 de febrero, lo anterior a que el plazo otorgado en el Auto PARM N°579 de 2013 se venció el 27 de septiembre de 2013, y la para que presente los FBM semestral y anual de 2013. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	LAP-16391	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	283-284	19/03/2014	AUTO PARQ Nº 097	<p><b>REQUERIMIENTOS</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LAP-16391, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR</b> con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra</p>

							ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
8	CONTRATO DE CONCESION	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIOMAYOR DE CONTODO - IRO	214-215	14/01/2014	AUTO PARQ N° 006	<p><b>DISPOSICIONES:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO. DAR</b> traslado al Consejo Comunitario mayor de Condoto Iró del Informe de Fiscalización Integral del <b>23 de julio de 2013</b> del Consorcio HGC.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión KI4-11441, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de ser multados:</p> <p>a-) Formato Básico Minero Anual 2012 b-) Formato Básico Minero Semestral 2013.</p> <p><b>TERCERO.- NOTIFÍQUESE</b> el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	LA8-15111	CONSEJO COMUNITARIOMAYOR DE CONTODO - IRO	174-177	12/03/2014	AUTO PARQ N° 079	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO</b> del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 05 de agosto de 2013.</p> <p><b>DAR</b> traslado a los titulares del Contrato de Concesión N°LA8-15111 del Concepto Técnico PARM-363 del 20 de junio de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa y por el término de 30 días, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a la anualidad 2012 y</p>

						<p>semestral de 2013, de los cuales no existe constancia de su presentación en el expediente.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de conformidad al artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001, bajo causal de caducidad y por 15 días, para que constituya una nueva Póliza de Cumplimiento de las obligaciones Minero Ambientales, en la cual se ampare el segundo año de la etapa de exploración, el cual inicio el 14 de diciembre de 2013 y se extiende hasta el 13 de diciembre de 2014, toda vez que la última presentada tiene vigencia desde el 20 de febrero de 2013 hasta el 20 de febrero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	KI4-10181	CONSEJO COMUNITARIOMAYOR DE CONTODO - IRO	201-202	14/01/2014	<p>AUTO PARQ N° 004</p> <p><b>Requerimientos:</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado al CONSEJO MAYOR COMUNITARIO DE CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. KI4-10181, del Informe de Fiscalización Integral del 18 de julio de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p><b>REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA al Consejo titular del Contrato de Concesión No. KI4-10181 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, se rectifique allegando a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012.</li> <li>- Formato Básico Minero -FBM- del I semestre de 2013.</li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>

11	CONTRATO DE CONCESION	EJM-142	VIKINGOS S.O.M.	450-453	24/02/2014	AUTO PARQ N° 053	<p><b>Requerimientos:</b> Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARO No.036 del 27 de noviembre de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2011 y 2012 y anual de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-10101 0527 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de octubre de 2013 hasta el 28 de octubre de 2014, ajustando sus características a lo concluido en el Concepto Técnico PARQ No.036 del 27 de noviembre de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que presente la información requerida en el Numeral 2.5.2 del Concepto Técnico PARQ No. 036 del 27 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REMÍTASE</b> el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de cesión de derechos teniendo en cuenta que allegaron la documentación requerida en el Auto PARM No.040 del 07 de febrero de 2013.</p> <p>-Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integrai-IFI- del 6 de agosto de 2013 y del Concepto Técnico PARO No. 036 del 27 de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la</p>
----	-----------------------	---------	-----------------	---------	------------	------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
12	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14361	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	372-376	17/03/2014	AUTO PARQ N° 089	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el día 09 de agosto de 2013, al señor <b>LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N°JLQ-14361.</p> <p><b>DAR</b> traslado a los titulares del Contrato de Concesión N°JLQ-14211 del Concepto Técnico GTRM-0212, del 09 de abril de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N°JLQ-14361 y bajo causal de caducidad y por el termino de 15 días, para que presente la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones Minero Ambientales correspondiente al tercer (03) año de la etapa de exploración con vigencia comprendida desde el 22 de Diciembre de 2013 hasta el 21 de Diciembre de 2014, de conformidad al artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N°JLQ-14361, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad a la que se refiere el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2011.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la Segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración, el cual fue aprobado a través del Concepto Técnico PAR-285 del 27 de mayo de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>

13	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	379-382	13/03/2014	AUTO PARQ N° 085	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el día 13 de agosto de 2013, al señor <b>LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N°JLQ-14211.</p> <p><b>DAR</b> traslado a los titulares del Contrato de Concesión N°JLQ-14211 del Concepto Técnico PARM-032 del 06 de febrero de 2014 y PARQ-080 del 11 de marzo de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013 de conformidad a lo conceptuado por medio del Informe Técnico PARQ N° 080 del 11 de marzo de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento de las obligaciones Minero Ambientales N° 300070092, expedida por la Compañía Aseguradora CONDOR S.A., con vigencia comprendida entre el 14 de marzo de 2013 y el 02 de mayo de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	HDH-152	COOAGROMI	180-184	24/02/2014	AUTO PARQ N° 048	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM-, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO. DAR</b> traslado a la Sociedad COOAGROMI del Informe de Fiscalización Integral del <b>26 de marzo de 2013</b> del Consorcio HGC.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión HDH-152, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión:</p> <p>a-) Regalías del I, II, III y IV trimestres de 2012</p> <p>b-) Regalías del I, II,</p>

						<p>III, y IV trimestre de 2013</p> <p>c-) Pago de la suma de \$6.003,99 por concepto del faltante en el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montajes.</p> <p>d-) Exponer las razones por las cuales el título se encuentra con suspensión de las actividades mineras.</p> <p>e-) Constancia de haber iniciado los trámites relacionados con la Consulta Previa de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>f-) Póliza Minero Ambiental para amparar el período actual del contrato de concesión HDH-152.</p> <p><b>TERCERO .- APROBAR</b> para el título minero HDH-152:</p> <p>a-) FBMsemestrales 2008, 2009, 2010 y 2011</p> <p>b-) El canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montajes</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFÍQUESE</b> el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	GC4-156	SOCIEDAD KEDAHDA S.A.	408-409	20/03/2014	<p>AUTO PARQ N° 099</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC4-156</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue Formato Básico Minero -FBM- semestrales y anuales de los años 2008 y 2009, toda vez que el título en mención, estuvo activo durante este lapso de tiempo y hasta el momento no reposa evidencia de ellos en el expediente, ni el sistema de Orfeo ni CMC de esta Dependencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013,</p>

							efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
16	CONTRATO DE CONCESION	HGE-082	INTERNATIONAL BUSSINESS & INVESTMENTS LTDA	196-198	20/03/2014	AUTO PARQ N° 098	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> del concepto técnico GSC-ZO No. 024 del 10 de julio de 2013 y del concepto técnico PARQ- 082 del 12 de marzo de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario del primer (1) año de la etapa de exploración y el canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ- 082 del 12 de marzo de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGE-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue constancia de pago del canon superficiario correspondiente al tercer (3) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 25/01/2014 y 24/01/2015, por valor de UN MILLON OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIESCINUEVE PESOS M/CTE(\$1`889.019), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGE-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue Formato Básico Minero -FBM- semestrales y anuales de los años 2012 y 2013.<b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGE-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “f” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue prórroga de la Póliza Minero Ambiental No.0003, o en su defecto una nueva póliza minero ambiental, para amparar el tercer (3) año de la etapa de exploración teniendo en cuenta lo expuesto</p>

						<p>en el concepto técnico PARQ- 082 del 12 de marzo de 2014.<b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGE-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de consulta previa.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGE-082, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
17	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	460-462	25/02/2014	<p>AUTO PARQ N° 057</p> <p>Requerimientos:</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2012 y para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe de trabajos y obras durante el año 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término</p>

						<p>perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías con su correspondiente comprobante de pago del II, III y IV trimestre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el seguro ecológico obligatorio. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la vigencia de la viabilidad ambiental que se otorgó a través de la Resolución 0058, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico PAR.M-0506 del 02 de agosto de 2013.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 21 de agosto de 2013 y del concepto Técnico PARM-0506 del 02 de agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA	411-414	14/03/2014	<p>AUTO PARQ N° 087</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 03 de agosto de 2013, a la sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° FJT-15K.</p> <p><b>DAR</b> traslado al titular del Contrato de Concesión N° FJT-15K del Concepto Técnico PARQ-027 del 03 de febrero de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, realizado a través del recibo de consignación de DAVIVIENDA N°4525985, el 05 de enero de 2009 por el valor de \$9.401.028.</p> <p><b>APROBAR</b> la modificación a la Póliza de Cumplimiento original N° 01DL015688 con certificado N° 001DL029937, expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A, amparando las obligaciones desde el 02 de</p>

							enero de 2014 hasta el 02 de enero de 2015. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
19	CONTRATO DE CONCESION	GLC-145	GABRIEL JAIME MEJIA JORGE MARIO MEJIA WILLIAM URIBE POSADA JUAN CARLOS TORO JAIME POSADA CASTAÑO MARIA ISABEL CORREA MARIA CAMILA PIZARRO MINERALES DEL PACIFICO CHOCOANO	334-336	07/03/2014	AUTO PARQ Nº 069	<b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: <b>DAR</b> traslado a los señores <b>GABRIEL JAIME MEJIA FLOREZ, JORGE MARIO MEJIA FLOREZ, WILLIAM DE JESUS URIBE POSADA, JUAN CARLOS TORO, JAIME POSADA CASTAÑO, MARIA ISABEL CORREA DE URIBE, MARIA CAMILA PIZARRO GARCES</b> y a la Sociedad <b>MINERALES DEL PACIFICO CHOCOANO S.A.S</b> , titular del Contrato de Concesión No. <b>GLC-145</b> , del Informe de Fiscalización Integral del 14 de enero de 2014 del Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
20	CONTRATO DE CONCESION	HBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI	222-225	12/03/2014	AUTO PARQ Nº 082	<b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: <b>DAR</b> traslado a la <b>COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI</b> del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 14 de enero de 2014. <b>DAR</b> traslado a los titulares del Contrato de Concesión Nº <b>HBK-151</b> del Concepto Técnico PARM-498 del 01 de agosto de 2013. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa y por el término de 30 días, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestres 2008 y 2009 y el anual 2013, lo anterior de conformidad a lo

							<p>preceptuado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.  <b>REQUERIR</b> a la <b>COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI</b>, bajo apremio de multa y por el término de 30 días, para que presente Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013, los cuales se han causado, lo anterior de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001.          Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	KL7-11181	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	179-181	07/03/2014	AUTO PARQ N° 044	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b>          En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:  <b>DAR</b> traslado al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>KL7-11181</b>, del Informe de Fiscalización Integral del 22 de junio de 2013 del Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	KL7-09051	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	197-199	07/03/2014	AUTO PARQ N° 071	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b>          En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:  <b>DAR</b> traslado al representante Legal y/o Apoderado de la Sociedad <b>PROYECTO COCO HONDO S.A.S.</b>, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 12 de agosto de 2013.  <b>DAR</b> traslado a la Sociedad <b>PROYECTO COCO HONDO S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión N°KL7-09051 del Informe Técnico PARQ-061 del 25 de febrero de 2014.  <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental N°05 DL007062 con Certificado</p>

							<p>N°05 DL014870 del 30 de diciembre de 2013 de la Compañía de Seguros CONFIANZA en ocasión a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ-061 del 25 de febrero de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales y anuales de 2012 y semestral de 2013, de los cuales no existe constancia de su presentación en el expediente. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10553X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	282-284	12/03/2014	AUTO PARQ N° 081	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: <b>DAR</b> traslado a la Sociedad <b>VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.</b>, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 09 de diciembre de 2013. <b>DAR</b> traslado a los titulares del Contrato de Concesión N°JAN-10553X del Informe Técnico PARM-0326 del 06 de junio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10433	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	238-240	13/03/2014	AUTO PARQ N° 083	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: <b>DAR</b> traslado a la Sociedad <b>VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.</b>, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 09 de Agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente</p>

							para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **25 de Marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ORIGINAL FIRMADO**

**JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS**  
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo